



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INMV-DNAR-14-0003315

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías en el Mercado de Valores.

Que el literal d) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

Que el artículo 440 de la Ley de Compañías dispone que la inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la constitución como en los casos de aumento de capital.

Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores establece el ámbito de aplicación de la misma, el cual abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que la compañía ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 2011, quedando inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de noviembre de 2011.

Que la compañía ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A. se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores como casa de valores bajo el No. 2011-2-06-0091, del 13 de diciembre de 2011, por lo que se encuentra autorizada para funcionar como tal.

Que el 8 de mayo de 2014 se otorgó ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.

Que bajo el patrocinio de la abogada Angie Jijon Mancheno, se han presentado a esta institución cuatro testimonios de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro de Mercado de Valores ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada. *A*

000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014, y la resolución ADM-14-004 de 06 de febrero de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía denominada **ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, en **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$477,910.00)**; b) el aumento de capital suscrito en **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,620.00)**, dividido en **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y c) la reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 08 de mayo del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de octubre de 2011 por la cual se constituyó la compañía en referencia, y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, a **19 MAYO 2014**


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BTI/MTA
Exp. No. 142604
Trámite No. 25385-0